

toica con lo providenciado en este decreto, desde luego me

ofrezco adha Jurificajⁿ

Am. pide y sup^{aco} se sirva admitir mela, y q. se examinen los
territos fidedignos, q. presentare, q. depondran sobre la com-
pra y precios de los machos, y Cameros, q. he executado, y
sobre el importe, y precio, q. se ha sacado de la venta de ellos
de q. si necesario fuere, obrara certim. del libro del fiel,
para q. corrigados los precios, y parros de comprar, nunca re-
ganados, y guardados de ellos, con la venta en otras carne-
cerias, quede manifiesta la perdida considerable, q. he te-
nido, puer asi es Jurificaj. q. pide y para ello 20. y 20.

Maximiliano
de las venturas

do de la de
Bar

Auto 2 Por presentada, Juntese al memorial y decreto, que
se cita esta para de la ynformacion que se fue en
su continuacion se ponga Certificacion se el fi-
el Tomador de las Carnerias en que por ella y
con referencia a los libros se Tomana, haga constar
la venta y producto de Veses libreadas por cuenta
este obligado, y eba cuado lo referido sellebe el ex-
pediente al Procurador Sindico Gral. se esta dilla
y con lo que dize, se traiga para probeher; lo mande
el Sr. Dn Fran^{co} Ramirez se deba thener de
de Reg. fiel Executor pp. y Alcalde ordinario
su mag. en la dilla se hehe sin adier se maio semil se
se 2. ochenta y dos.

Dn Fran^{co} Ramirez
debedor

Atento
Dn Maximiliano
de las venturas

